

1106 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1995, interpuesto por don Gabriel Estévez Jerez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por don Gabriel Estévez Jerez, contra la Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 5 de julio de 1995, relativa a recuperación posesoria de dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por una vivienda en la playa de la Antilla, término municipal de Lepe (Huelva), en fecha 19 de septiembre de 1997 ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1.588/1995, interpuesto por don Gabriel Estévez Jerez, contra la Resolución de 5 de julio de 1995 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que inadmitió el recurso ordinario interpuesto, frente al acuerdo del Servicio de Costas de Huelva de 17 de noviembre de 1993, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y debemos ordenar y ordenamos la retroacción de actuaciones al momento de dictarse la resolución para que la Administración resuelva el fondo del asunto. Sin costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 1.126/1998, preparado ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en la representación que por Ley ostenta, contra la anterior sentencia, en fecha 13 de marzo de 1998 ha sido dictado auto, declarando desierto el recurso deducido y firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

1107 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 15 de junio de 1998, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 401/1997, interpuesto por don Carmelo Fernández Rojo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/401/1997, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de don Carmelo Fernández Rojo, contra la Resolución del Departamento de 15 de abril de 1997, relativa a sanción disciplinaria, con fecha 15 de junio de 1998, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre a don Carmelo Fernández Rojo, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 15 de abril de 1997, debemos anular y anulamos dicha resolución administrativa por no ser conforme a Derecho, y en su lugar condenamos al actor a quince días de suspensión de funciones como autor responsable de una falta grave de desconsideración con superiores y subordinados, tipificadas en el artículo 7.1.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, dejando sin efecto el resto de sanciones y debiendo la Administración restituir al actor cuanto hubiera dejado de percibir por sus sanciones que se anulan, caso de haber sido ejecutadas, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.

1108 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 29 de enero de 1998, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1995, interpuesto por «Clesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Clesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relativa a indemnización por daños al dominio público hidráulico por vertidos no autorizados al río Bernesga, término municipal de León, en fecha 29 de enero de 1998, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Clesa, Sociedad Anónima», declarando que la Orden de 6 de abril de 1993, dictada por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, no es conforme a Derecho, por lo que debe ser anulada; sin costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

1109 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 3 de julio de 1998, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.939/1995, interpuesto por «Agrícola la Veguilla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.939/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Agrícola la Veguilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 18 de octubre de 1995, relativa a indemnización por daños causados al dominio público hidráulico por derivación de aguas del río Zánacara, para riego de 250 hectáreas, en el término municipal de Las Pedroñeras (Cuenca), en fecha 3 de julio de 1998, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 2.939/1995, interpuesto por «Agrícola la Veguilla, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Pinilla Peco, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 18 de octubre de 1995, que exigía a la expresada sociedad una indemnización de 2.000.000 de pesetas por daños causados al dominio público hidráulico, y anulamos la expresada Orden al apreciar caducidad en el expediente; sin condena en costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.